



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº ~~532~~ -2021-GR-GR PUNO
20 DIC. 2021
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 19704-2021-ORA sobre Cese en la carrera administrativa por renuncia voluntaria del servidor **LUIS CHAIÑA PILCO**;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 871-2021-G.R-PUNO-ORA/ORH, de fecha 23 de noviembre del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, dicho documento tiene el siguiente contenido:

"... ASUNTO: CESE en la carrera administrativa por Renuncia Voluntaria - LUIS CHAIÑA PILCO.

REF.: Hoja de Trámite N° 7907-2021-G.R. PUNO/TD de fecha 01SET2021 INFORME N° 155 Y 194-2021-GR PUNO-ORA-ORJ/APE...

Por el presente me dirijo a usted para informar en relación al ASUNTO.

I. BASE LEGAL

- . Ley N2 28175, Ley de Empleo Público.
- . Ley N2 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- . Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- . Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021
- . Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II. ANTECEDENTES, ANALISIS Y CONCLUSION

Con Hoja de Trámite N° 7907-2021-G.R. PUNO/TD de fecha 01SET2021, el servidor LUIS CHAIÑA PILCO, solicita ante el Gobernador Regional Puno, su Renuncia voluntaria por motivos personales a partir del 13SET2021; solicitando asimismo se le exonere de los treinta (30) días calendarios de anticipación establecido en el art. 185° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

De los INFORMES Nros. 155 y 194-2021-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE, se extrae que el servidor LUIS CHAIÑA PILCO, es servidor público de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, quien viene ocupando el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo "F-2 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Puno.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 532 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....2.0.DIC..2021....

El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que "la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, el artículo 183° prevé que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Por otra parte, el artículo 185° del antes citado Reglamento determina que la Renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta días calendarios, siendo potestad del Titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado y, el artículo 191° establece que al término de la carrera administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención.

Mediante Informe N° 155-2021-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE del 09SET2021, la Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, Responsable de Escalafón, advierte que la solicitud presentada por el servidor, conforme a la normativa expuesta en párrafos precedentes, corresponde hacer de conocimiento de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y GMA en su condición de inmediato superior.

En esta situación, con Informe N° 623-2021-G.R.PUNO-ORA/ORH de 14SET2021 se da a conocer a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y GMA la renuncia formulada por el servidor LUIS CHAIÑA PILCO para fines pertinentes.

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y GA en su condición de inmediato superior del servidor renunciante, es competente para pronunciarse respecto a la exoneración de los 30 días; sin embargo, al haber transcurrido a la fecha más de los treinta días calendario desde la fecha en que el servidor presentó su Renuncia, esta condición no resultaría exigible (aunque si fue la necesaria para no aplazar el proceso). Asimismo, al no existir de por medio documento alguno del inmediato superior que objete la decisión de renuncia a la carrera administrativa (dentro plazo de los 03 días que previene la norma), el pedido de Renuncia Voluntaria presentado por el servidor LUIS CHAIÑA PILCO se entiende por Aceptado.

De otro lado, ante la renuncia del servidor civil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y al no tratarse de un caso de cese por destitución, le corresponde la liquidación de sus beneficios laborales de acuerdo artículo 54, inciso c) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 104° de su Reglamento; así como el numeral 6.2 del artículo 6 del D.U. N° 038-2019 y los numerales 4.1; 4.2 y 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Estando a los considerandos expuestos, SE CONCLUYE:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 532 -2021-GR-GR PUNO
PUNO,..... 20 DIC. 2021

- 1) **DECLARAR PROCEDENTE** la renuncia voluntaria presentada por el servidor **LUIS CHAIÑA PILCO** a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al cargo de **INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV**, Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Puno, a partir de la expedición de la resolución; expresándole el **AGRADECIMIENTO** por los importantes servicios prestados en favor del Estado
- 2) **DISPONER** que Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden de acuerdo a Ley..."; y

Estando al Informe N° 871-2021-G.R-PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la renuncia voluntaria presentada por el servidor **LUIS CHAIÑA PILCO** a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo F-2 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Puno, a partir de la expedición de la presente resolución; expresándole el **AGRADECIMIENTO** por los importantes servicios prestados en favor del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios sociales y compensatorios que corresponden de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

